

[Introducción]

1. En el documento de propuesta **Ajuste a los Estatutos Legales del SPP** se propone la integración de los elementos eliminados del Objeto de estos estatutos, para poder obtener el estatus de “Donataria Autorizada” al Reglamento Interno vigente (abril 2015) en una nueva versión del Reglamento Interno a aprobar por la Asamblea General.
2. Para mayor información sobre **el porqué y los detalles** de los cambios propuestos en los estatutos legales, favor de consultar el documento respectivo.
3. En esta propuesta de ajuste del **Reglamento Interno** están marcados o Estatutos Legales en azul, conforme la propuesta de ajuste mencionada.
4. Los cambios propuestos a las **especificaciones** de esta nueva edición del **Reglamento Interno** están marcados en el color **naranja**. Algunas pequeñas correcciones adicionales de redacción también están marcados del mismo color.
5. Si la V Asamblea General llegara a decidir un **eventual cambio de nombre** de **FUNDEPPO**, Fundación de Pequeños Productores Organizados, A.C., tendrá que ajustarse el nombre en la nueva edición del Reglamento Interno.

PRESENTACIÓN:

1. El Reglamento Interno de FUNDEPPO tiene como objetivo la regulación de la vida organizativa de FUNDEPPO y complementa aquellos artículos de los Estatutos Legales que refieren a esta vida organizativa. Donde necesario, el Reglamento Interno puede ser complementado por Términos de Referencia y Procedimientos particulares. El Reglamento Interno está organizado bajo la misma estructura general que la de los Estatutos Legales vigentes.
2. El Reglamento Interno, donde necesario, reproduce los textos de los **Estatutos Legales, marcados de azul**. Los textos en negro son del Reglamento Interno mismo. Donde solamente se presenta una parte de un párrafo de los Estatutos Legales, se indica con: [...]. Para el texto completo, favor de consultar los Estatutos Legales vigentes. Los estatutos legales por ley sólo son modificables en una Asamblea Extraordinaria.
3. De acuerdo a los Estatutos Legales es facultad exclusiva de la Asamblea General de FUNDEPPO aprobar el Reglamento Interno y/o sus modificaciones, por lo cual esta versión del Reglamento Interno **es sometida y fue aprobada por la V Asamblea General, el día 06 de julio de 2016.**

#	REGLAMENTO INTERNO	REF ¹ .
1	GENERALIDADES	
1.1	<p>El nombre completo de la organización es Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil, o A.C.</p> <p>El nombre de la asociación se abrevia comúnmente como FUNDEPPO, salvo en caso en que es una obligación legal poner el nombre completo.</p>	1
1.2	<p>El domicilio de la Asociación será en la ciudad de México Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o corresponsalías que pueda establecer en cualquier parte de la República o en el Extranjero.</p> <p>Cualquier representación que se establezca bajo la figura de FUNDEPPO o bajo una figura jurídica diferente debe sujetarse a un convenio entre FUNDEPPO y esta representación, reconociendo como organismo rector la Asamblea General de FUNDEPPO.</p>	2
1.3	<p>Los Principios y Valores de FUNDEPPO y el Símbolo de Pequeños Productores (SPP) están definidos en la Declaración de Principios y Valores, la cual establece los fundamentos filosóficos y funciona como guía para cualquiera de sus actividades o herramientas. El Código de Conducta del SPP es un derivado directo de la Declaración de Principios y Valores.</p> <p>La Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP y FUNDEPPO sólo pueden ser modificados mediante aprobación por la Asamblea General.</p>	
1.4	<p>La Asociación tendrá como OBJETO común y lícito y sin carácter peponderantemente económico y sin ningún fin lucrativo, fomentar acciones dirigidas a mejorar la economía popular y a proporcionar una mejor calidad de vida a la población. Así mismo la totalidad de los beneficiarios directos de las actividades realizadas serán personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, así como:</p> <p>A).- Realización de otras actividades asistenciales que coadyuven a la realización del objeto social.</p> <p>B).- Recepción y administración de aportaciones de los Asociados y/o instancias nacionales y extranjeros para cumplir con las tareas que emanen de su objeto social.</p> <p>C).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que</p>	5

¹ Las referencias son a los artículos de los Estatutos Legales de FUNDEPPO vigentes.

mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

D).- Prestación de servicios de apoyo y creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley de Fomento de Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Asociación no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. **ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.**

Especificaciones:

1. Representar a los Pequeños Productores Organizados de América Latina y el Caribe, África y Asia que formen parte de la Asociación ante el movimiento de comercio justo.
2. Promover una mayor participación de las organizaciones de pequeños productores en la promoción del comercio justo a través del Símbolo de Pequeños Productores (SPP).
3. Facultar espacios de discusión hacia los sistemas de comercio justo.
4. Apoyar a los pequeños productores mediante el fomento del desarrollo de sus organizaciones socio empresarios, diálogo entre los mismos y otros actores del mercado.
5. Fortalecer el nivel de integración y de intercambio de las organizaciones de pequeños productores.
6. Definir posiciones y desarrollar propuestas conjuntas sobre los diferentes aspectos que afectan a los pequeños productores en el mercado.
7. Recepción y administración de aportaciones de los Asociados y/o instancias nacionales y extranjeros para cumplir con las tareas que emanen del Objeto Social.
8. La tramitación, administración y promoción de marcas y/o licencias propias y/o de terceros en función de los diferentes componentes del Objeto Social.
9. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
10. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
11. Construcción de representaciones y 'Redes de Amigos del SPP' (o similares) locales o regionales en los diferentes países o en las regiones geográficas, informales o formales, en la medida en que su proceso de consolidación lo

	<p>requiera. En aquellos países en que existan Coordinadoras Nacionales de Pequeños Productores de Comercio Justo y que tengan un compromiso formal con FUNDEPPO, por ejemplo por ser Asociado Solidario, estos espacios se construyen en coordinación con estas Coordinadoras Nacionales.</p> <p>12. Creación de espacios de coordinación por producto entre las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP, informales o formales, en la medida en que su proceso de consolidación lo requiera.</p>	
2	LOS ASOCIADOS²	
2.1	ASOCIADOS PROPIETARIOS	6
2.1.1	Requisitos	6
a	<p>Ser una OPP (Organización de Pequeños Productores) legalmente constituida.</p> <p>La certificación SPP de la OPP en cuestión es prueba que cumple con el requisito del respaldo de una figura jurídica legal, ya que se trata de un requisito para la certificación.</p>	6
b	<p>Estar certificada SPP (Símbolo de Pequeños Productores).</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Una organización de pequeños productores puede solicitar su ingreso una vez que esté en proceso de certificación, sin embargo, sólo podrá ser admitida como Asociado hasta el momento en que cuente con su certificado La suspensión o inactivación del certificado de una organización de pequeños productores no afecta el estatus como asociado, ni sus respectivos derechos y obligaciones. La cancelación del certificado de una organización de pequeños productores causa la pérdida automática del estatus de asociado y sus respectivos derechos. Eventuales obligaciones económicas adquiridas previas a la cancelación siguen teniendo vigencia hasta que sean liquidadas. 	6
2.1.2	Derechos	6
a	<p>Nombrar delegados a la Asamblea General conforme Reglamento Interno.</p> <p>En caso en que el número de Asociados rebasa el máximo de lugares para la Asamblea General, el Consejo Directivo en funciones publica en la Convocatoria un cuadro con el número máximo de representantes o “delegados” de Asociados Propietarios por países y productos proporcional al número de Asociados Propietarios representadas por cada país o producto. Este cuadro debe garantizar que cada producto y cada país y cada categoría de productos tengan por lo menos derecho a un</p>	6

² El término correcto para los miembros de una Asociación Civil, conforme a legislación local, es “Asociado” y no “Socio”

	representante o delegado.	
b	<p>Tener voz y voto en Asamblea General, a través de los delegados³, conforme Reglamento Interno. Es la única categoría de Asociados que cuenta con derecho a voto de la Asamblea General.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Durante los procesos de votación, los únicos facultados para emitir sus votos serán los representantes de los Asociados Propietarios, es decir, las organizaciones de pequeños productores asociadas a FUNDEPPO. En el caso de que en la convocatoria a la Asamblea General se establezca un sistema de delegados, éste contempla, de ser necesario, la distribución de votos entre las regiones y/o productos de los Asociados. 	6
c	<p>Aprobar o ratificar Altas y Bajas de Asociados a través de los delegados</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Si en el periodo entre dos Asambleas Generales ordinarias hubo altas y bajas de Asociados determinadas provisionalmente por el Consejo Directivo, este Asunto debe ser parte de la agenda oficial de la próxima Asamblea General. El Consejo Directivo, auxiliado por el Equipo Operativo, debe presentar la información necesaria que permite a la Asamblea General tomar decisiones fundamentadas de ratificación o no. 	6
d	<p>Nombrar y ser nombrado, a través de los delegados, a los representantes ante el Consejo Directivo conforme sus Términos de Referencia.</p>	6
e	<p>Ocupar por lo menos el 75% de los lugares disponibles para la Asamblea General. En caso de no alcanzar este porcentaje los Asociados Propietarios presentes pueden decidir no hacer uso de este derecho.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Los Asociados Propietarios tienen el derecho de ocupar el 75% de los lugares totales disponibles en la Asamblea General, considerando únicamente los lugares de todos los Asociados, sin contar los lugares ocupados por los eventuales Asociados Honorarios. En este contexto se entiende por “lugares disponibles” el número de representantes de Asociados que conformen la Asamblea General en el momento de su instalación. Si en el momento de la Asamblea General misma no se cumple con este derecho de que los Asociados Propietarios pueden ocupar el 75% de los lugares disponibles, se podrá instalar la Asamblea General siempre y cuando se cuente con 	6

³ En el Estatuto Legal se entiende por delegado lo mismo que un representante de un Asociado. Por ley, el número de votos es igual al número de Asociados representados.

	una mayoría simple de representantes de los Asociados Propietarios.	
2.1.3	Obligaciones	6
a	Respetar los Estatutos Legales y Reglamento Interno Los Asociados Propietarios deben cubrir puntualmente su Cuota de Membresía Anual (anteriormente Cuota de Inscripción Anual).	6
2.2	ASOCIADOS SOLIDARIOS	6
2.2.1	A. REDES DE PRODUCTORES	6
2.2.1.1	Requisitos	6
a	Ser una Coordinadora Nacional de Organizaciones de Pequeños Productores de Comercio Justo legalmente constituida. Los nombres específicos de este tipo de redes de organizaciones de pequeños productores de comercio justo pueden variar.	6
b	Contar con mínimamente tres organizaciones de pequeños productores miembro certificadas SPP (Símbolo de Pequeños Productores). <i>Especificaciones:</i> 1. En caso de que después del ingreso como Asociado se reduce la cantidad de organizaciones miembro certificadas SPP a dos, el Asociado no pierde sus derechos. 2. En caso de posteriormente al ingreso como Asociado se reduce la cantidad de organizaciones miembro certificadas a uno o cero, el Asociado en cuestión pierde su estatus de Asociado Solidario, salvo que la Asamblea General le otorgue un permiso temporal para seguir siendo Asociado Solidario.	6
2.2.1.2	Derechos	6
a	Nombrar delegados a la Asamblea General con base en Reglamento Interno.	6
b	Tener voz en la Asamblea General, a través de los delegados conforme Reglamento Interno.	6
c	Proponer, a través de los delegados, sus representantes ante el Consejo Directivo conforme los Términos de Referencia de este consejo, si la Asamblea General de FUNDEPPO decidiera incluir una representación de esta categoría de Asociados en éstos.	6
2.2.1.3	Obligaciones	6

a	Respetar los estatutos y reglamentos internos. Cubrir una cuota de membresía anual mínima de \$ 100 usd.	6
2.2.2	B. EMPRESAS REGISTRADAS SPP	6
2.2.2.1	Requisitos	6
a	<p>Ser una empresa registrada bajo el sistema del Símbolo de Pequeños Productores como 'comprador final'.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Una empresa puede solicitar su ingreso una vez que esté en proceso de registro como "comprador final", sin embargo, sólo podrá ser admitida como Asociado hasta el momento en que cuente con su registro respectivo. La suspensión o inactivación del registro de una empresa no afecta el estatus como asociado, ni sus respectivos derechos y obligaciones. La cancelación del registro de una empresa causa la pérdida automática del estatus de asociado y sus respectivos derechos. Eventuales obligaciones económicas adquiridas previas a la cancelación siguen teniendo vigencia hasta que sean liquidadas. 	6
b	Estar legalmente constituida.	6
2.2.2.2	Derechos	6
a	Nombrar delegados a la Asamblea General con base en Reglamento Interno.	6
b	Tener voz en la Asamblea General, a través de los delegados conforme Reglamento Interno.	6
c	Proponer, a través de los delegados, sus representantes ante el Consejo Directivo conforme los Términos de Referencia de este consejo.	6
2.2.2.3	Obligaciones:	6
a	<p>Respetar los estatutos y reglamentos internos</p> <p>Los Asociados Solidarios B deben cubrir puntualmente sus cuotas de uso del SPP.</p> <p>En caso de no vender aún producto con el SPP, se paga una cuota mínima anual de \$ 100 usd.</p>	6
2.2.3	C. ORGANIZACIONES CIVILES ALIADAS	6
2.2.3.1	Requisitos	6

a	<p>Ser una organización civil comprometida con el Símbolo de Pequeños Productores.</p> <p>Se requiere el reconocimiento formal de parte de FUNDEPPO como organización civil comprometida con el Símbolo de Pequeños Productores</p>	6
b	Estar legalmente constituida.	6
2.2.3.2	Derechos	6
a	Nombrar delegados a la Asamblea General con base en Reglamento Interno	6
b	Tener voz en la Asamblea General, a través de los delegados conforme Reglamento Interno	6
c	Proponer, a través de los delegados, sus representantes ante el Consejo Directivo conforme los Términos de Referencia de este consejo, si la Asamblea General de FUNDEPPO decidiera incluir una representación de esta categoría de Asociados en éstos.	6
2.2.3.3	Obligaciones	6
a	<p>Respetar los estatutos y reglamentos internos</p> <p>Cubrir una cuota de membresía anual mínima de \$ 100 usd.</p>	6
2.3	ASOCIADOS HONORARIOS	6
2.3.1	Requisitos	6
a	<p>Ser una organización civil legalmente constituida o una persona física con méritos históricos con respecto al Símbolo de Pequeños Productores.</p> <p>Contar con una invitación formal de FUNDEPPO para convertirse en Asociado Honorario por méritos históricos relevantes.</p>	6
2.3.2	Derechos	6
a	En el caso de ser una organización civil, nombrar un representante para asistir a la Asamblea General	6
b	En el caso de persona física, estar presente en la Asamblea General	6
c	Participar en la Asamblea General sin ser contabilizados en el número de lugares disponibles para delegados en la misma.	6
d	Tener voz en la Asamblea General, en su caso en voz de su representante, conforme Reglamento Interno.	6

e	No tiene derecho a ser nombrado para formar parte del Consejo Directivo de FUNDEPPO	6
2.3.3	Obligaciones	6
a	Respetar los estatutos y reglamentos internos	6
2.4	Se exige que los Asociados Propietarios y los Asociados Solidarios demuestren que hayan firmado la Declaración de Principios y Valores del Símbolo de Pequeños Productores y su respectivo Código de Conducta, como parte de los requisitos de ingreso. Estos documentos deben estar firmados por los representantes de los Asociados previo a la celebración de la Asamblea General	6
2.5	La facultad de nombrar o ratificar nuevos Asociados radica única y exclusivamente en la Asamblea General de Asociados. El tema de las Altas y Bajas de Asociados es sujeto de la agenda de cada Asamblea General ordinaria.	6
2.6	Reglas para los Asociados Propietarios y Solidarios:	
2.6.1	Derechos	
a	Cada Asociado de FUNDEPPO nombra un delegado, es decir, un representante, a la Asamblea General mediante un acta firmada por un representante legal de su organización.	6
b	El número máximo de Asociados que puede ser representado por una sola persona presente en la Asamblea General es de tres ⁴ . Las representaciones deben documentarse mediante el debido llenado, firmado y la entrega de una carta formal para este fin por parte de cada representado.	6
c	En ningún caso se permite que una persona represente a Asociados de diferentes categorías o sub categorías.	6
d	El derecho a hacer uso de la voz será otorgado por el Presidente y el Secretario nombrados para guiar la Asamblea General. El Presidente y el Secretario cuidarán los tiempos establecidos en la agenda y una participación equitativa entre representantes, buscando la participación de las diferentes categorías de Asociados en relación a su representatividad proporcional.	6
e	La participación de los representantes de los Asociados Solidarios en la Asamblea General en ningún momento debe imposibilitar la adecuada participación de los	6

⁴ Entra en vigor después de la IV Asamblea General Ordinaria.

	representantes de los Asociados Propietarios.	
f	Los Términos de Referencia del Consejo Directivo se basan en las cláusulas respectivas de este Reglamento Interno y eventualmente son complementados con un documento específico de Términos de Referencias para este órgano.	6
g	Deben cubrir eventuales cuotas, ordinarias o extraordinarias, establecidas para cada categoría de Asociados por la Asamblea General de FUNDEPPO.	6
2.6.2	Obligaciones	6
a	Los representantes de los Asociados deben contar con el respaldo de su representado para poder aceptar un cargo en caso de ser nombrado para alguno de los órganos por la Asamblea General.	6
b	Cada categoría de Asociados debe nombrar sus representantes ante el Consejo Directivo, Comité de Normas y Procedimientos y eventualmente otros órganos conforme lo establecido en el Procedimiento de Elecciones de cada Asamblea General.	6
2.7	Exclusión de Asociados: La Asamblea General de Asociados está facultada para excluir del seno de la Asociación a sus Asociados en los siguientes casos:	9
a	Cometer cualquier delito intencional, en agravio de particulares que se castigue con pena corporal siempre que medie sentencia ejecutoriada.	9
b	La falta de pago de tres o más cuotas ordinarias o extraordinarias, previamente acordadas por la Asamblea en los Estatutos o su Reglamento Interno.	9
c	Los Asociados están obligados a guardar discreción respecto a las actividades e información confidenciales de esta Asociación. Cualquier indiscreción será causa de exclusión del seno de la misma, sin perjuicio de las sanciones a que legalmente se haga acreedor.	9
d	Cuando la Asamblea considere que un Asociado ha actuado dolosamente en perjuicio de la Asociación. La Asamblea General puede expulsar a un Asociado de FUNDEPPO en el momento en que se compruebe la violación del Código de Conducta. El Comité de Inconformidades de FUNDEPPO tiene la facultad de emitir una expulsión precautoria, en la espera de la ratificación (o no) por parte de la Asamblea General con base en la información proporcionada.	9
3	DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN	

3.1	<p>A). Los activos de la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que, se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.</p> <p>B) Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. [..]</p>	10
3.2	El Consejo Directivo llevará un control de los bienes que en efectivo o en especie se aporte en cada caso.	10
4	DE LAS ASAMBLEAS	
4.1	La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y resolverá sobre de los siguientes asuntos ⁵ :	11
I	La admisión y exclusión de los Asociados.	11
II	La disolución anticipada de la Asociación o sobre su prórroga.	11
III	El nombramiento del Consejo Directivo y eventuales Comités y el otorgamiento de sus facultades.	11
IV	Aprobación de los Estados Financieros anuales del ciclo fiscal recién pasado en el plazo correspondiente marcado por la ley aplicable	11
V	La revocación de los nombramientos hechos.	11
VI	Los demás asuntos que les encomienden los estatutos	11
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General puede atender los siguientes asuntos, de manera no limitativa: 2. Altas y Bajas de Asociados 3. Aprobación de Estatutos (Asambleas Generales extra ordinarias) 4. Aprobación de Reglamento Interno 5. Aprobación de Estados Financieros anuales (Asambleas Generales ordinarias) 6. Nombramientos integrantes Consejo Directivo 	11

⁵ Estos asuntos están marcados en la ley correspondiente.

	<p>7. Nombramiento integrantes Comité de Normas y Procedimientos</p> <p>8. Eventuales otros nombramientos</p> <p>9. Aprobación ajustes a Visión, Misión y Posicionamiento</p> <p>10. Aprobación planes y metas periódicos</p> <p>11. Aprobación Declaración Pública</p> <p>12. Definición fecha y lugar siguiente Asamblea General</p> <p>13. Asuntos Generales</p>	
4.2	<p>Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebraran una vez cada año. Las Asambleas extraordinarias cuando el caso lo requiera, según lo establecido en los puntos del I al IV del presente artículo.</p>	12
4.3	<p>Las Asambleas Generales pueden llevarse a cabo en el lugar y el país que decida el Consejo Directivo de FUNDEPPO.⁶</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Asambleas Generales se celebran cada año; de manera física cada tres años y en los dos años intermedios de manera virtual, a distancia. 2. El agenda de las Asambleas Generales que se celebren a distancia se atiende por lo menos los siguientes asuntos: <ol style="list-style-type: none"> a. Revisión y eventual aprobación de los Estados Financieros de FUNDEPPO b. Altas y bajas de Asociados c. Asuntos emergentes d. Asuntos generales 3. El agenda de las Asambleas Generales físicas se compone por lo menos de todos los puntos de las Agendas especificados en el punto 4.1 	12
4.4	<p>Las Asambleas Generales, bajo pena de nulidad, solo se ocupará de los asuntos contenidos en el orden del día fijado en la convocatoria, la cual deberá contener la fecha hora y lugar en que tendrá verificativo la Asamblea y serán convocadas mediante una notificación vía correo electrónico cuya recepción ha sido confirmada activamente por el destinatario, habiendo sido enviada la convocatoria con un plazo mínimo de treinta días naturales de anticipación al día de la Asamblea.</p> <p>Para garantizar un alto nivel de participación en las Asambleas Generales se debe lanzar la primera convocatoria por lo menos 3 meses antes de la fecha de celebración</p>	12

⁶ La ley local exige que las Asambleas Generales Ordinarias se lleven a cabo de manera anual por ser la única instancia que aprueba los estados financieros anuales. Esta obligación de la Asamblea General Ordinaria no se puede omitir.

	<p>programada, especificando día(s) y lugar (o medio).</p> <p>Es responsabilidad del Consejo Directivo en funciones publicar en tiempo y forma la agenda de la Asamblea General. La versión final de la Agenda deberá publicarse con treinta días naturales de anterioridad a la celebración de la Asamblea.</p>	
4.5	<p>Las Asambleas Generales de Asociados, se consideraran instaladas y válidas sus resoluciones con la asistencia de representantes del cincuenta por ciento de los Asociados Propietarios más uno, y en segunda convocatoria con los Asociados propietarios que estén presentes, cumpliendo con el mínimo de Asociados Propietarios necesarios, tal como definido en el Reglamento Interno.</p> <p>Para instalar una Asamblea General es necesario que por lo menos la mitad de los Asociados presentes sean representantes de Asociados Propietarios, es decir de las organizaciones de pequeños productores.</p>	12
4.5	<p>Los Asociados serán admitidos al recinto de las Asambleas, mediante presentación de su carta de representación de un Asociado. Un representante de Asociado podrá representar y emitir votos en nombre del número de Asociados que determine el Reglamento Interno, exhibiendo las cartas de representación de los Asociados representados.</p> <p>El número máximo de las representaciones de Asociados que puede asumir una persona está determinado en la Convocatoria de cada Asamblea.</p>	12
4.6	<p>Al inicio de cada Asamblea General se somete a aprobación la propuesta de Presidente y Secretario de la Asamblea en cuestión hecha por el Consejo Directivo en funciones. La función del Presidente de la Asamblea es coordinar la debida ejecución de la Asamblea General conforme agenda y estatutos. La función del Secretario de la Asamblea es asistir al Presidente en sus funciones, asignar y supervisar los escrutadores de votos.</p> <p>La función de Presidente y Secretario de la Asamblea General puede ser ejecutada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo en turno, pero no necesariamente. En todos los casos se requiere la aprobación del nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea General por aquellos Asociados con derecho a voto.</p>	12
4.7	<p>Cada Asociado presente en la Asamblea General, de manera directa o a través de su apoderado, gozará de un sólo voto. Los votos serán contados por los escrutadores.</p> <p>Al inicio de cada Asamblea General se establece una lista de Asociados, o en su caso, sus delegados con voz y voto, para establecer el número total de votantes.</p>	12
4.8	<p>El Asociado no votará las decisiones en que se encuentre directamente interesados él, su organización o empresa representada, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos.</p> <p>Esto puede suceder, por ejemplo, en el caso de la votación de alta o baja de un</p>	

	Asociado	
4.9	Serán facultades única y exclusivamente de la Asamblea General de Asociados las de riguroso dominio para lo cual se requerirá acuerdo tomado en Asamblea general extraordinaria [...].	14
	Las decisiones se tomarán por consenso y, de no lograrse, por mayoría de votos por aquellos Asociados que cuenten con derecho de voto, como sigue:	14
	a).- Se requerirá el setenta y cinco por ciento de votos para la disolución de la Asociación.	14
	b).- Se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos como mínimo para la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación, para modificar el acta constitutiva de la Asociación y para reformar Estatutos.	14
	c).- Se requerirá el cincuenta por ciento más uno de los votos para cualquier otro asunto.	14
	Antes de cada votación, el Presidente de la Asamblea General, deberá anunciar el porcentaje de votos a favor requerido para que la proposición sea aprobada de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos.	14
	En caso de empate, la votación se repite después de reconsiderarse la argumentación. En caso de un segundo empate, el Presidente de Asociación tendrá voto de calidad.	14
4.10	Se requerirá la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos ⁷ :	15
I	Para la disolución de la Asociación.	15
II	Para la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación.	15
III	Para la modificación del acta constitutiva de la Asociación.	15
IV	Para la reforma de estos estatutos.	15
V	Cuando convoque el Comité de Vigilancia.	15
4.11	En éstos supuestos se convocará a Asamblea General Extraordinaria en la que figurará como únicos puntos del orden del día los asuntos que dieron origen a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.	15

⁷ Esta cláusula y sus incisos corresponde a una disposición legal obligatoria local. La ley no permite, entre otras cosas, que el Acta Constitutiva ni los Estatutos Legales sean modificados mediante una Asamblea General Ordinaria.

4.12	La ejecución de los actos aprobados por la Asamblea General de Asociados estará a cargo del Consejo Directivo de la Asociación y de la persona o comité expresamente designada para casos específicos.	15
4.13	Las resoluciones de la Asamblea General se harán constar en el Libro de Actas y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Comité de Vigilancia que asistan y por los Asociados que así lo deseen. Los Asociados o sus representantes podrán concurrir personalmente o bien por medio de apoderado con simple Carta Poder.	15
5	DEL CONSEJO DIRECTIVO	

<p>5.1</p>	<p>La administración de la Asociación quedará encomendada a un Consejo Directivo compuesto de un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y VOCALES, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General.</p> <p>La cantidad exacta de vocales y los derechos de las diferentes categorías de Asociados con respecto al número de lugares en el Consejo Directivo, además del procedimiento de su nombramiento se especifican en el Reglamento Interno y sus eventuales anexos.</p> <p>Los Asociados Propietarios tienen derecho de ocupar como mínimo el 66.67 % de los lugares y ostentar el 66.67 % de los votos del Consejo Directivo, además de ocupar los cargos principales (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <p>El Consejo Directivo (CD) se compone por los siguientes representantes de las siguientes categorías de Asociados:</p> <table border="1" data-bbox="483 835 1146 1549"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>TIPO DE ASOCIADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Presidente</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>2. Vicepresidente</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>3. Secretario</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>4. Tesorero</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>5. Vocal</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>6. Vocal</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>7. Vocal</td> <td>Solidario B.</td> </tr> <tr> <td>8. Vocal</td> <td>Solidario B.</td> </tr> <tr> <td>9. Vocal</td> <td>Solidario B.</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	TIPO DE ASOCIADO	1. Presidente	Propietario	2. Vicepresidente	Propietario	3. Secretario	Propietario	4. Tesorero	Propietario	5. Vocal	Propietario	6. Vocal	Propietario	7. Vocal	Solidario B.	8. Vocal	Solidario B.	9. Vocal	Solidario B.	<p>16</p>
CARGO	TIPO DE ASOCIADO																					
1. Presidente	Propietario																					
2. Vicepresidente	Propietario																					
3. Secretario	Propietario																					
4. Tesorero	Propietario																					
5. Vocal	Propietario																					
6. Vocal	Propietario																					
7. Vocal	Solidario B.																					
8. Vocal	Solidario B.																					
9. Vocal	Solidario B.																					
<p>5.2</p>	<p>Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo por un periodo determinado por el Reglamento Interno, y podrán ser reelectos conforme el mismo Reglamento Interno. Sus integrantes pueden ser removidos por la Asamblea General en cualquier tiempo y por las causas que se determinen en los Estatutos y, en su caso, en el Reglamento Interno de la Asociación. La Asamblea está facultada para remover la totalidad del Consejo Directivo o a uno o varios de sus miembros y elegir los nuevos integrantes del propio Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno.</p>	<p>16</p>																				

Especificaciones:

1. Para cada Asamblea General el Consejo Directivo en funciones estable en el Procedimiento de Nombramiento de Cargos la distribución de los lugares para los Asociados Propietarios por las diferentes regiones geográficas en que están presentes estos Asociados en el momento de la convocatoria, buscando una representación equitativa con base en el número de Asociados presentes en cada región o subregión y procurando la representatividad de todas las regiones participantes.
2. Los nombramientos de los representantes de los diferentes tipos de Asociados ante Consejo Directivo se realizan durante cada Asamblea General física.
3. Los miembros del Consejo Directivo deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser nombrado por el Asociado representado para cumplir con este cargo. El Asociado Representado debe haberse certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más.
 - b. Disposición, capacidad técnica y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo conforme el perfil de puesto de miembro del Consejo Directivo.
 - c. Tener compromiso con la Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP.
 - d. Contar con acceso regular a Internet.
 - e. No ocupar un puesto en el Comité de Vigilancia o el Comité de Normas y Procedimientos de FUNDEPPO.
4. Se debe procurar una proporcional representación de los sectores poblacionales representados, como son por ejemplo: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores.
5. Una vez elegidos los integrantes del Consejo Directivo, los cargos principales son determinados mediante una votación directa por parte de los Asociados con derecho.
6. Los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo son para tres años, con la posibilidad de una reelección para la misma persona, independientemente de la posición que ocupa en el CD. Una misma persona no puede formar parte del Consejo Directivo por más de seis años consecutivos. Después de un descanso de tres años puede volver a ser electo para el CD.
7. Las personas que se mantienen en el Consejo Directivo por un nuevo periodo no necesariamente se mantienen en el mismo cargo, como potestad de la Asamblea.
8. Los cargos que corresponden a los representantes de los Asociados Solidarios son igualmente sujetos a elección cada tres años.
9. Una persona solamente puede ser elegida como parte del Consejo Directivo si

asiste personalmente a la Asamblea General. En caso de que la persona representa diferentes Asociados, el nombramiento se haría en representación del Asociado con la cual tiene un vínculo directo por ser su directivo, miembro o empleado.

10. En caso de que una persona sea sustituida en medio del periodo de nombramiento, la persona que la sustituye solo es nombrado solamente por el restante del periodo. Sin embargo este nombramiento cuenta como un periodo en la cuenta del máximo de tres periodos por persona.
11. Son motivos de destitución como integrante del Consejo Directivo:
 - a. La renuncia voluntaria
 - b. La no participación no justificada en más del 50% de las sesiones y consultas en un periodo de un año.
 - c. La no participación el 75% o más de las sesiones y consultas en un periodo de un año, por motivos justificados o no.
 - d. Dejar de cumplir con los requisitos de elegibilidad, por ejemplo mediante la pérdida del respaldo de parte del Asociado representado.
 - e. Haber incurrido en faltas al Código de Conducta, a juicio del Comité de Inconformidades, ante una denuncia de hechos.
12. El lugar desocupado por el integrante destituido es ocupado mediante una convocatoria a candidaturas y una votación a distancia con participación del sector representado por la persona destituida. La sustitución será conservando el cargo particular en el Consejo Directivo, salvo en el caso de la presidencia, en cuya destitución su cargo es ocupado por la vicepresidencia hasta la siguiente Asamblea General física.
13. Los representantes del Consejo Directivo tendrán la obligación de velar por los intereses de toda la región y categoría de Asociados representados.
14. Antes de que la Asamblea General apruebe a una persona elegida como miembro del CD, la persona en cuestión debe manifestar su interés, compromiso, capacidad técnica y liderazgo para cumplir cabalmente con el cargo con el apoyo de su propia organización Asociada.
15. El cargo de miembro del Consejo Directivo es honorario, es decir, no es remunerado.
16. El Consejo Directivo tiene acceso a los informes financieros y a cualquier otra documentación legal u operativa de FUNDEPPO.
17. El Consejo Directivo debe presentar un informe de actividades y financiero durante cada Asamblea General.
18. El Consejo Directivo asigna entre sus miembros un observador ante el Comité de Normas y Procedimientos en su representación.

	<p>19. El procedimiento exacto de nombramiento de los cargos del Consejo Directivo se detallará en el Procedimiento de Nombramiento de Cargos de cada Asamblea General.</p>	
<p>5.3</p>	<p>El Consejo Directivo no cesará en sus funciones aunque termine el período para el cual fue elegido, mientras los nuevos miembros no tomen posesión de sus respectivos cargos.</p>	<p>16</p>
<p>5.4</p>	<p>En el cumplimiento del objeto de la Asociación, el Consejo Directivo gozará de las más amplias facultades para la dirección, gestión y administración de los asuntos inherentes a la misma [...] de una manera enunciativa, pero no limitativa, dichas facultades podrán ser:- A).- Para representar y contestar demandas, hacer denuncias aún en materia penal y agraria [...] B).- Administrar custodiar y defender, realizar toda clase de actos, reclamar créditos, celebrar toda clase de contratos y gestionar para elevar documentos a escritura pública.- C).- Ostentar su representación ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades Estatales, Municipales y Federales, Juzgados, tanto del fuero común, como federales, tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado o jurisdicción, incluso de conciliación y arbitraje y en materia penal o de cualquier otra índole, siguiéndolos en todos sus trámites, incidentes, instancia y recursos [...] D).- PODER BANCARIO.- para que en nombre y representación de la Asociación, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la Asociación. E) La autorización de los estados financieros anuales de la Asociación para que sean presentados para su aprobación a la Asamblea General, conforme a la ley fiscal aplicable.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <p>El Consejo Directivo tiene las siguientes facultades y responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Representación legal b. Representación general c. Administración y finanzas d. Asuntos bancarios e. Seguimiento Acuerdos de la Asamblea General f. Nombramiento de Comisiones Ejecutivas g. Autorización de Estados Financieros anuales para su presentación a la Asamblea General h. Aprobación informes operativos i. Aprobación Planes Operativos Anuales j. Nombramiento del Director Ejecutivo 	<p>17</p>

	k. Supervisión de la Operación	
5.5	El Consejo Directivo está obligado a rendir cuentas de sus acciones, gestiones o administración periódicamente cuando menos cada dos años a los Asociados convocados en Asamblea General y presentar cada año los Estados Financieros para su aprobación por la Asamblea General, conforme a ley.	18
5.6	El Consejo Directivo tomará sus decisiones por consenso y, de no lograrse, por mayoría de votos y solamente funcionará válidamente con la asistencia de del 60% de los miembros que representen a Asociados Propietarios En caso de empate, la votación se repite después de reconsiderarse la argumentación. En caso de un segundo empate, el Presidente del Consejo Directivo la tendrá voto de calidad. Especificaciones: a. En el caso de consultas electrónicas intermedias cuya recepción electrónica fue confirmada, la ausencia de una aprobación o retroalimentación en el tiempo establecido por el Presidente del CD es tomada por una aprobación. b. Los Términos de Referencia del CD pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno.	18
5.7	El Consejo Directivo sólo está limitado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en los casos estipulados en el artículo décimo cuarto antes mencionado y en los casos de adquisición de bienes raíces, de constitución de garantías prendarias o hipotecarias y en contratos que implique el dominio, casos en los cuáles será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.	19
5.8	El Consejo Directivo podrá designar para la ejecución de trabajos especiales, el número de comités ejecutivos que sean necesarios con las facultades que el Consejo Directivo determine.	19
5.9	El Consejo Directivo sesionará tantas veces como considere conveniente con un mínimo establecido en el Reglamento Interno, y en el lugar de su elección. El Consejo Directivo se reúne periódicamente, virtual o físicamente por lo menos tres veces al año, complementado por eventuales consultas electrónicas, para dar seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea General, ejercer sus facultades y responsabilidades y garantizar el adecuado funcionamiento de FUNDEPPO. En una de sus sesiones, a celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año, debe revisar y en su caso aprobar el informe cualitativo y financiero de la Dirección Ejecutiva.	20
5.10	El Consejo Directivo podrá aprobar provisionalmente la admisión y exclusión de Asociados y presentarlas para ratificación a la Asamblea General. Las convocatorias a reunión del Consejo Directivo, se harán por medio de un aviso por escrito enviado a la última dirección proporcionada a este consejo, que se encuentre anotado en el	20

	registro que al efecto lleve la Asociación.	
5.11	<p>Las convocatorias a reunión del Consejo Directivo, se harán por medio de un aviso por escrito enviado a la última dirección proporcionada a este consejo, que se encuentre anotado en el registro que al efecto lleve la Asociación.</p> <p>Los avisos se harán por correo electrónico. Es responsabilidad del miembro del Consejo Directivo mantener informado a la Dirección Operativa de FUNDEPPO de cualquier cambio de dato de contacto.</p>	20
5.12	<p>El procedimiento de elección de los diferentes miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia es aprobado por cada Asamblea General en la que se realizarán los nombramientos respectivos conforme los estatutos y, en su caso, el Reglamento Interno de la Asociación.</p> <p>La Asamblea General aprobará el Procedimiento para el Nombramiento de Cargos para la asamblea en cuestión.</p>	21
6	DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	
6.1	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto nueve cero tres del Código Civil del Estado de México, los Asociados tienen derecho de vigilar que las cuotas, otros ingresos y las actividades que se dediquen al fin propuesto por la Asociación y con ese objeto pueda en todo tiempo examinar los libros de contabilidad y demás documentación. A tal efecto la Asamblea General de Asociados nombra en este acto un Comité de Vigilancia que estará integrado por un Presidente y, en caso de que así decida la Asamblea, de uno o dos vocales, que podrán ser o no Asociados y estarán facultados para convocar, mediante el voto unánime de todos sus integrantes, a una Asamblea Extraordinaria cuando así lo consideren necesario.</p> <p>El Comité de Vigilancia funciona con forme lo establecido en el Reglamento Interno.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Vigilancia (CV), consta de: <ol style="list-style-type: none"> a. Presidente b. Vocal c. Vocal 2. El Comité de Vigilancia debe constar de un representante de cada una de las siguientes categorías de Asociados: <ol style="list-style-type: none"> a. Asociados Propietarios (organizaciones de pequeños productores) b. Asociados Solidarios B (compradores finales) c. Asociados Solidarios C (organismos civiles aliados); preferentemente en representación del sector de los consumidores 3. La Presidencia del Comité de Vigilancia es asumida por el representante de la 	22

	<p>categoría de Asociados Propietarios.</p> <p>4. Los miembros del Comité de Vigilancia deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Gozar de amplio reconocimiento de sus labores, experiencia, principios y valores en el campo de los objetivos de FUNDEPPO b. Ser nombrado por del Asociado representado para cumplir con este cargo. El Asociado Representado debe haberse certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más. c. Disposición, capacidad y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. d. Tener compromiso con la Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP. e. Contar con acceso regular a Internet. f. No ocupar un puesto en el Consejo Directivo o Comité de Normas y Procedimientos de FUNDEPPO <p>5. Se debe procurar una proporcional representación de los sectores poblacionales representados, como son por ejemplo: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores.</p> <p>6. El Comité de Vigilancia es informado en tiempo y forma sobre todas las reuniones y procesos de toma de decisiones que involucra al Consejo Directivo. Para tal efecto se le proporciona la misma información que la que reciben los miembros de este Consejo.</p> <p>7. El Comité de Vigilancia tiene acceso a los informes financieros y a cualquier otra documentación de FUNDEPPO.</p> <p>8. El Comité de Vigilancia deberá participar como observador en cualquier reunión virtual del Consejo Directivo.</p> <p>9. El cargo de miembro del Comité de Vigilancia es honorario, es decir, no es remunerado.</p> <p>10. En el caso de reuniones físicas, FUNDEPPO debe procurar por lo menos la participación física del Presidente del Comité de Vigilancia, o en su ausencia, del Vicepresidente. En estos casos el Presidente, o Vicepresidente se responsabiliza de informar posteriormente los demás miembros del Comité de Vigilancia, de estar ausentes.</p> <p>11. El quórum mínimo requerido para la celebración de una reunión del CV es la asistencia (virtual o física) dos de sus miembros.</p> <p>12. El Comité de Vigilancia debe presentar un informe de actividades durante cada Asamblea General.</p> <p>13. El Comité de Vigilancia debe celebrar por lo menos una reunión ordinaria (virtual o física) cada año, previo a la siguiente Asamblea General. Puede también convocar a reuniones extraordinarias intermedias. Para la celebración de cualquier reunión puede solicitar apoyo operativo e informativo a través de la Presidencia del Consejo Directivo de FUNDEPPO.</p> <p>14. El Comité de Vigilancia toma sus acuerdos por consenso o, de no lograrse, por</p>	
--	---	--

	<p>mayoría de votos. Una eventual decisión de convocar a una Asamblea General Extraordinaria debe contar con el 100% de los votos.</p> <p>15. En caso de no participar en las reuniones obligatorias en más de dos ocasiones consecutivas o en el caso en que un miembro del Comité de Vigilancia deja de cumplir con los requisitos para cumplir con el cargo, por ejemplo en el caso de perder el respaldo del Asociado que representaba en el momento de las elecciones o por violar el Código de Conducta de FUNDEPPO, el Consejo Directivo lanza una convocatoria y proceso de votación electrónica entre los Asociados Propietarios para que sea sustituido por el resto del periodo de la vigencia en el puesto que ocupaba.</p> <p>16. Los nombramientos de los integrantes del Comité de Vigilancia son para tres años, con la posibilidad de una reelección para la misma persona, independientemente de la posición que ocupa en el CV. Una misma persona no puede formar parte del Comité de Vigilancia por más de seis años consecutivos. Después de un descanso de tres años puede volver a ser electo para el CV.</p> <p>17. Las personas que se mantienen en el Comité de Vigilancia por un nuevo periodo no necesariamente se mantienen en el mismo cargo, como potestad de la Asamblea.</p> <p>18. Los Términos de Referencia del CV pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno.</p>	
<p>7</p>	<p>DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LOS COMITÉS Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO</p>	
<p>7.1</p>	<p>Es obligación del PRESIDENTE de la Asociación convocar y dirigir al Consejo Directivo para vigilar la buena marcha de la Asociación y posibilitar la realización de los diferentes trámites ante las distintas dependencias oficiales, administrativas o judiciales, necesarios o convenientes para el manejo de la firma de la Asociación.</p> <p>En caso de la necesidad de una decisión emergente o inmediata el PRESIDENTE del Consejo Directivo puede tomar una decisión en el marco de los Acuerdos tomados por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo y sin exceder las facultades generales del Consejo Directivo.</p> <p>El Reglamento Interno de la Asociación puede asignar funciones particulares o complementarias al PRESIDENTE.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la Asociación mantiene reuniones periódicas virtuales o físicas con el Director Ejecutivo de la Asociación para mantenerse informado sobre las actividades de FUNDEPPO y para darle una eventual orientación en el marco de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General. 2. En caso de considerarlo necesario, el Presidente involucra al resto del Consejo Directivo. 3. En caso de presentarse la necesidad de tomar decisiones emergentes o inmediatas, el PRESIDENTE debe informar al Consejo Directivo al respecto en su 	<p>23</p>

	próxima reunión.	
7.2	<p>El VICE PRESIDENTE del Consejo Directivo de la Asociación está obligado coadyuvar con el PRESIDENTE y sustituirlo en sus faltas temporales.</p> <p>El Reglamento Interno de la Asociación puede asignar funciones particulares o complementarias al VICE PRESIDENTE.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El VICEPRESIDENTE debe estar informado de los asuntos que atiende el PRESIDENTE en el ejercicio de sus funciones. 2. El VICEPRESIDENTE debe responder a la eventual solicitud del PRESIDENTE de compartir actividades o responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. 	24
7.3	<p>Corresponderá al TESORERO del Consejo Directivo de la Asociación la supervisión de la buena administración de los recursos y de la confiabilidad de la contabilidad de la Asociación, conforme las decisiones tomadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo y en correspondencia con los estatutos y, en su caso, el Reglamento Interno de la Asociación.</p> <p>El Reglamento Interno de la Asociación puede asignar funciones particulares o complementarias al TESORERO.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El TESORERO del Consejo Directivo deberá recibir los informes financieros mensuales y tiene derecho a cualquier aclaración respectiva. 2. El TESORERO debe realizar una revisión del informe financiero anual, previo a su aprobación por el Consejo Directivo. Esta revisión puede ser virtual o, de existir los medios económicos, según juicio del Consejo Directivo, en las instalaciones donde se encuentra la administración central de FUNDEPPO. 3. El TESORERO debe reportar cualquier anomalía detectada al resto del Consejo Directivo y al Comité de Vigilancia. 	25
7.4	<p>La contabilidad de la Asociación se llevará en libros debidamente autorizados y comprenderá un ciclo anual contado de enero a diciembre excepto del primero que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura.</p>	26
7.5	<p>Es obligación del SECRETARIO del Consejo Directivo de la Asociación garantizar el correcto levantamiento de las actas de Acuerdos de las Asambleas Generales que se celebren, asentándolas en el libro respectivo, así como llevar el registro de Asociados en el libro autorizado.</p> <p>El Reglamento Interno de la Asociación puede asignar funciones particulares o complementarias al SECRETARIO.</p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Actas de Acuerdo de las Asambleas Generales deben ser aprobadas durante 	27

	<p>la propia sesión de la Asamblea.</p> <p>2. Las Actas de las reuniones del Consejo Directivo son aprobadas por todos los miembros del Consejo Directivo en un máximo de dos rondas de revisión de borradores. En caso de controversias sobre el contenido del Acta, El Secretario del Consejo Directivo busca generar un nuevo consenso y, de ser necesario, se somete el asunto en cuestión a una votación electrónica.</p> <p>3. El debido proceso de recopilación de acuerdos; elaboración y aprobación de las Actas de Asamblea y del Consejo Directivo son ejecutados o supervisados por el Secretario.</p>	
7.6	<p>Son obligaciones de los VOCALES, coadyuvar en los trabajos que se les encomienden por la Asamblea o el Consejo Directivo y eventualmente por el Reglamento Interno.</p>	28
7.7	<p>Las aportaciones de los Asociados serán depositadas invariablemente en la institución bancaria que en su caso se acuerde.</p> <p>El Consejo Directivo debe autorizar la apertura de cualquiera de las cuentas bancarias de FUNDEPPO.</p>	29
7.8	<p>La Asociación acordará en su Reglamento Interno las eventuales percepciones que por prestación de servicios deban percibir los miembros de los diferentes órganos de toma de decisiones de la Asociación.</p> <p>Los cargos en los diferentes órganos de toma de decisiones de FUNDEPPO son de carácter honorario, es decir, no son remunerados.</p>	30
7.9	<p>El funcionamiento de eventuales Comités nombrados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo están definidos en el Reglamento Interno de la Asociación.</p> <p>Los presupuestos y las decisiones de los Comités son supervisados por el Consejo Directivo. En los casos en que las decisiones de estos Comités intervienen directamente en el Objeto Social de la Asociación, éstas son sometidas a ratificación por parte de la Asamblea General.</p>	31
7.10	<p>La Asamblea General nombra un Comité de Normas y Procedimientos (CNP) con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Asociados Propietarios ocupan los principales cargos (Presidente y Vicepresidente) del Comité de Normas y Procedimientos, o CNP, y tendrán el derecho al 66.67% de los cargos. 2. El Comité de Normas y Procedimientos o CNP consta de los siguientes cargos: 	31

Cargo	Categoría Asociado
1. Presidente	Propietarios
2. Vicepresidente	Propietarios
3. Vocal	Propietarios
4. Vocal	Propietarios
5. Vocal	Propietarios
6. Vocal	Propietarios
Vocal	Solidarios B
Vocal	Solidarios B
Vocal	Solidarios C (Preferentemente representando el sector de consumidores)

3. En el caso en que la categoría de Asociados cuente con más de un representante, la distribución de representaciones se hará por “grupos de producto”, en función de la distribución proporcional del número de Asociados por grupos de productos en el momento, será parte del Procedimiento de Nombramiento de Cargos de cada Asamblea, el cual es sometido a revisión y aprobación de esa Asamblea.
4. Los miembros del Comité de Normas y Procedimientos deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser nombrado por el Asociado representado para cumplir con este cargo. El Asociado Representado debe haberse certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más.
 - b. Disposición, capacidad y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.
 - c. Tener compromiso con la Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP.
 - d. No ocupar un puesto en el Consejo Directivo o Comité de Vigilancia de FUNDEPPO.
5. Los nombramientos de los integrantes del Comité de Normas y Procedimientos son para tres años, con la posibilidad de una reelección para la misma persona, independientemente de la posición que ocupa en el CNP. Una misma persona no puede formar parte del Comité de Normas y Procedimientos por más de seis años consecutivos. Después de un descanso de tres años puede volver a ser electo para el CNP.
6. Las personas que se mantienen en el Comité de Normas y Procedimientos por un nuevo periodo no necesariamente se mantienen en el mismo cargo, como

potestad de la Asamblea.

7. Se debe procurar una proporcional representación de los sectores poblacionales representados, como son por ejemplo: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores.
8. El Comité de Normas y Procedimientos se reúne periódicamente, virtual o físicamente por lo menos tres veces al año, complementado por eventuales consultas electrónicas, para dar seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea General, ejercer sus facultades y responsabilidades y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de Normas y Procedimientos para la certificación y el uso del Símbolo de Pequeños Productores de FUNDEPPO.
9. El quórum mínimo requerido para la celebración del CNP es la asistencia (virtual o física) de más del 50% de todos los miembros del CNP y que más del 60% de los asistentes sean miembros que representen a los Asociados Propietarios.
10. El CNP tomará sus decisiones por consenso y, de no logarse, por mayoría de votos.
11. En el caso de consultas electrónicas intermedias, cuya recepción electrónica fue confirmada, la ausencia de una aprobación o retroalimentación en el tiempo establecido por el Presidente del CNP es tomada por una aprobación.
12. El Comité de Normas y Procedimientos tiene acceso a todos los documentos que forman parte del Sistema de Normas y Procedimientos para la certificación y el uso del Símbolo de Pequeños Productores de FUNDEPPO.
13. El Comité de Normas y Procedimientos tiene acceso a las minutas de acuerdos del Consejo Directivo.
14. El cargo de miembro del Comité de Normas y Procedimientos es honorario, es decir, no es remunerado.
15. El Comité de Normas y Procedimientos debe presentar eventuales consultas de temas que inciden directamente en el Objeto Social a todos los Asociados durante la Asamblea General o, en caso de urgencias, mediante consulta virtual, como en el caso de propuestas de cambio la definición general de una organización de pequeños productores.
16. En caso de que una persona sea sustituida en medio del periodo de nombramiento, la persona que la sustituye solo es nombrado solamente por el restante del periodo. Sin embargo este nombramiento cuenta como un periodo en la cuenta del máximo de tres periodos por persona.
17. Son motivos de destitución como integrante del CNP:
 - a. La renuncia voluntaria
 - b. La no participación no justificada en más del 50% de las sesiones y consultas en un periodo de un año.
 - c. La no participación el 75% o más de las sesiones y consultas en un periodo de un año, por motivos justificados o no.
 - d. Dejar de cumplir con los requisitos de elegibilidad, por ejemplo mediante la pérdida del respaldo de parte del Asociado representado.
 - e. Haber incurrido en faltas al Código de Conducta, a juicio del Comité de

Inconformidades, ante una denuncia de hechos.

18. El lugar desocupado por el integrante destituido es ocupado mediante una convocatoria a candidaturas y una votación a distancia con participación del sector representado por la persona destituida. La sustitución será conservando el cargo particular en el CNP, salvo en el caso de la presidencia, en cuya destitución su cargo es ocupado por la vicepresidencia hasta la siguiente Asamblea General física.
19. Los representantes del CNP tendrán la obligación de velar por los intereses de toda la región y categoría de Asociados representados.
20. En caso de no participar en las reuniones del Comité de Normas y Procedimientos en más de dos ocasiones consecutivas o en el caso en que un miembro del Comité de Normas y Procedimientos deja de cumplir con los requisitos para cumplir con el cargo, por ejemplo en el caso de perder el respaldo del Asociado que representaba en el momento de las elecciones o por violar el Código de Conducta de FUNDEPPO, el Consejo Directivo de FUNDEPPO lanza una convocatoria y proceso de votación electrónica entre los Asociados de la categoría y, en su caso, el Grupo de Productos que lo nombraron en su momento para que sea sustituido por el resto del periodo de la vigencia en el puesto que ocupaba.
21. El Presidente del CNP tiene la responsabilidad de autorizar la agenda para las reuniones del CNP y de las eventuales consultas electrónicas.
22. El Presidente además preside las diferentes sesiones del CNP, salvo en casos en que tuviera un conflicto de intereses.
23. El Vicepresidente cubre las funciones del Presidente en el caso de su ausencia o en caso de que tenga un conflicto de intereses.
24. El Secretariado del CNP es asumido por el Equipo Operativo de FUNDEPPO, a propuesta y bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo.
25. El Secretariado prepara las reuniones del CNP con la debida información y las respectivas propuestas sustentadas, además de elaborar los borradores de las minutas de las reuniones.
26. El Plan de Trabajo anual del CNP es desarrollado por el CNP y tiene que contar con el aval del CD. El CD tiene la facultad de hacer modificaciones en este plan de trabajo.
27. El CNP trabaja en el marco de los Procedimientos para la Definición de Normas y Procedimientos existentes.
28. El CNP puede aceptar diferentes observadores, sin derecho a voto, en sus sesiones, siempre y cuando éstos sean aceptados previamente por el Presidente del mismo. Solamente pueden hacer uso de la voz con aprobación del Presidente del CNP.
29. El Consejo Directivo de FUNDEPPO tiene de manera permanente un observador con derecho de voz pero no de voto en las sesiones del Comité de Normas y Procedimientos.
30. Los Términos de Referencia del CNP pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno.

<p>7.11</p>	<p>El Comité de Inconformidades, (CI), tiene las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es un comité ad hoc que sólo opera en función de las necesidades. 2. Se compone de los siguientes miembros del Consejo y de los Comités en funciones: <ol style="list-style-type: none"> a. El Presidente del Comité de Vigilancia b. El Presidente del Comité de Normas y Procedimientos c. El Presidente del Consejo Directivo 3. Trabaja de acuerdo al Procedimiento de Inconformidades aprobado por el Comité de Normas y Procedimientos y del Consejo Directivo. 4. El Comité de Inconformidades es asistido por el Equipo Operativo de FUNDEPPO en la preparación de la información y la elaboración del expediente y del reporte de los casos a revisar por este comité. 5. Puede delegar asuntos de carácter no controversial al Equipo Operativo que está bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo, siempre y cuando se definan procedimientos y criterios claro para la selección y resolución de estos casos y se garantice la supervisión de la calidad del trabajo por el Comité de Inconformidades. 6. Los Términos de Referencia del CI pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno. 	<p>31</p>
<p>7.12</p>	<p>El Consejo Directivo nombra un Comité de Apoyo y Promoción (CAP) con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, definición de políticas y estrategias comunicación y posicionamiento generales del SPP y de FUNDEPPO 2. Supervisión de la ejecución de las estrategias y políticas de comunicación y posicionamiento en los diferentes niveles del SPP-FUNDEPPO 3. El desarrollo de propuestas de Alianzas Estratégicas para el mayor alcance y el fortalecimiento del SPP-FUNDEPPO y sus miembros. <p>El Comité de Apoyo y Promoción rinde cuentas al Consejo Directivo y debe ser presidido por un representante de un Asociado Propietario.</p> <p>El Consejo Directivo desarrolla Términos de Referencias específicos para el funcionamiento del CAP.</p>	<p>31</p>
<p>7.13</p>	<p>El Comité del Fondo de Apoyo del SPP (FASPP) tiene las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es un comité ad hoc que sólo opera en función de las necesidades. 2. Se compone de los siguientes miembros: <ol style="list-style-type: none"> A. Un representante de los Asociados Propietarios B. Un representante de los Asociados Solidarios 3. El Comité del FASPP es nombrado por el Consejo Directivo de FUNDEPPO por un periodo de tres años y puede ser reelecto una vez, hasta cubrir un máximo de seis 	

	<p>años consecutivos en el Comité. Después de un descanso de tres años, una persona puede ser electo nuevamente para este Comité.</p> <p>4. Los miembros del Comité del FASPP deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser nombrado por el Asociado representado para cumplir con este cargo. . El Asociado Representado debe haberse certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más. Disposición, capacidad técnica y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. Contar con acceso regular a Internet. No ocupar un puesto en otro órgano de FUNDEPPO. <p>5. Los miembros del Comité del FASPP tiene como principal función la revisión cualitativa de las solicitudes de apoyo, después de una revisión técnica por parte del Equipo Operativo de FUNDEPPO.</p> <p>6. Los Términos de Referencia del Comité del FASPP pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno.</p>	
<p>7.14</p>	<p>Las funciones del Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejecutar operativamente las resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de los Asociados. Ejecutar la operación y administración de la Asociación. El Director Ejecutivo es responsable de la contratación del equipo de trabajo y prestadores de servicios temporales y hará del conocimiento del Consejo Directivo altas y bajas en el personal contratado, sin detrimento de las facultades del Consejo Directivo antes señaladas de intervenir en las contrataciones de todo el personal. El Director Ejecutivo presentará al Consejo Directivo, para su aprobación, el Plan Estratégico bianual. Someter a la consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, el plan operativo anual y el presupuesto anual de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio. Gestionar los ingresos necesarios para el cumplimiento de los Planes Operativos en colaboración con el Consejo Directivo. Efectuar el manejo de los recursos económicos, materiales, y activos de la Asociación y llevar al día la contabilidad y demás libros legales y registros notariales que deba llevar la Asociación, así como la correspondencia y archivo de la misma. El Director Ejecutivo es representante legal de la asociación, con poderes y facultades necesarias para actos de administración y para pleitos y cobranzas. Tiene autorización para efectuar apertura de cuentas de cheques, realizar trámites y registros notariales y el manejo de chequeras a nombre y beneficio de la Asociación y otorgar poderes para actos de administración y para pleitos y cobranzas a personas físicas. El Director Ejecutivo tendrá facultades para otorgar a terceros, sean poderes 	<p>32</p>

	<p>específicos o generales con poderes y facultades necesarias para actos de administración y para pleitos y cobranzas, efectuar apertura de cuentas de cheques, realizar trámites y registros notariales y el manejo de chequeras a nombre y beneficio de la asociación.</p> <p>El Director Ejecutivo podrá ser rescindido o sustituido por el Consejo Directivo, en reunión ordinaria o extraordinaria, en el momento en que así lo decida. El Director Ejecutivo no perderá sus facultades al cambiarse los integrantes del Consejo de Administración, salvo que el nuevo Consejo de Administración decida lo contrario.</p>	
8	DE LA DISOLUCIÓN	
8.1	La Asociación se disolverá en los casos previstos por la Ley.	33
	I.- Por acuerdo de la Asamblea General.	
	II.- Por haber concluido el plazo fijado para su duración.	
	III.- Por haber conseguido su objeto.	
	IV.- Por haberse vuelto incapaz de realizar los fines para los cuales fue constituida.	
	V.- Por resolución dictada por autoridad competente, la cual haya causado ejecutoria.	
8.2	En caso de disolución, la Asamblea no podrá distribuir entre los Asociados el remanente del activo social, ni el patrimonio pero podrá resolver que los bienes o el haber social sean destinados a personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del impuesto sobre la Renta. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.	34
8.3	La Asamblea General nombrará en el caso, a uno o varios liquidadores, otorgándoles las facultades necesarias para el desempeño del cargo. “	35